

**Primera Conferencia de Examen de los  
Estados Partes en la Convención sobre la  
prohibición del empleo, almacenamiento,  
producción y transferencia de minas  
antipersonal y sobre su destrucción**

APLC/CONF/2004/L.4  
2 de septiembre de 2004

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

Nairobi, 29 de noviembre a 3 de diciembre de 2004  
Tema 14 del programa provisional revisado

**PONER FIN AL SUFRIMIENTO CAUSADO POR LAS MINAS  
ANTIPERSONAL: PLAN DE ACCIÓN DE NAIROBI 2005-2009**

**Preparado por el Presidente designado**

1. Desde que entró en vigor la Convención **se ha adelantado mucho** en la tarea de poner fin al sufrimiento causado por las minas antipersonal. [143] Estados han aceptado la Convención y muchas de sus normas gozan de una observancia *de facto* aún más amplia dentro de la comunidad internacional. Las minas antipersonal, cuyo uso estaba generalizado hasta hace poco, ahora se siembran raramente; su producción se ha reducido en forma drástica y el comercio con estas armas ha cesado prácticamente. Los Estados Partes han destruido más de 37 millones de minas almacenadas. Se han hecho importantes avances en la limpieza de zonas minadas. Se ha reducido considerablemente el número de nuevas víctimas y ha aumentado el de los supervivientes que reciben asistencia. En resumidas cuentas, la Convención y los avances que ha originado hasta la fecha representan un logro notable en los anales contemporáneos del desarme internacional y la cooperación humanitaria y demuestran las grandes posibilidades que ofrece la cooperación multilateral efectiva cuando los gobiernos, las instituciones internacionales y la sociedad civil están unidos en una causa común.

2. Sin embargo, **sigue habiendo formidables desafíos**. Hay muchos Estados que siguen al margen de la Convención, incluso algunos que son potencias militares importantes, y ciertos Estados se proponen mantener grandes arsenales de minas antipersonal ya existentes o de nuevos tipos. Algunos Estados Partes se hallan enfrentados a plazos inminentes para la destrucción de

cuantiosas existencias. Decenas de países siguen necesitando asistencia para la recuperación de tierras valiosas. Y, lo que es más importante, aunque se ha progresado, el coste humano sigue siendo devastador, puesto que estas armas indiscriminadas se cobran miles de víctimas inocentes cada año y paralizan la vida normal y las perspectivas de desarrollo en cientos de comunidades de todo el mundo.

3. En esta situación, los Estados Partes están resueltos a preservar lo que han logrado hasta la fecha, a mantener y fortalecer la eficacia de su cooperación en el marco de la Convención y a no escatimar esfuerzo alguno para hacer frente a los futuros retos en materia de desarme y de carácter humanitario. Están convencidos de que tales esfuerzos contribuirán también a los objetivos más generales de la paz, la seguridad, el desarrollo y la justicia consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, enunciados en las cumbres y conferencias mundiales del decenio de 1990 y reafirmados en la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas.

4. Nosotros, los Estados Partes, reiteramos, de conformidad con la Declaración de Nairobi, nuestra adhesión incondicional a la causa de promover y aplicar plena y efectivamente la Convención en plena cooperación con todas las partes interesadas, que han desempeñado y deben seguir desempeñando una función esencial en el fomento de nuestra causa humanitaria común. En los próximos cinco años nuestro empeño colectivo se concentrará en particular en las medidas y estrategias prioritarias que se exponen a continuación, con el objetivo de **lograr un avance importante en la tarea de poner fin, para todos y para siempre, al sufrimiento causado por las minas antipersonal.**

#### **I. Universalización de la Convención**

5. Comprometidos en virtud de la Convención "a trabajar denodadamente para promover su universalidad en todos los foros pertinentes", los Estados Partes han hecho de ello la principal tarea en su empeño colectivo de los últimos cinco años. En ese breve período, se han adherido a la Convención más del 70% de los Estados de todo el mundo, demostrando su determinación y capacidad de cumplir sus responsabilidades en materia de seguridad nacional sin minas antipersonal, estableciendo un marco mundial para la asistencia y la cooperación efectivas en las actividades relativas a las minas y poniendo de manifiesto las considerables ventajas que tiene el sumarse a esta causa común. Sin embargo, la única garantía de que se mantengan los

considerables logros de desarme y humanitarios alcanzados hasta la fecha y de que el mundo quede libre en definitiva de las minas antipersonal ha de ser la prohibición mundial efectiva y completa de esas minas. Por consiguiente, **en el período comprendido entre 2005 y 2009, la adhesión universal a la Convención seguirá siendo un importante objeto de cooperación entre los Estados Partes.** Para ello:

***Todos los Estados Partes:***

- Compromiso N° 1: **Otorgarán prioridad a la solución efectiva de los problemas que plantean a la universalización los Estados no Partes** que siguen usando, produciendo o poseyendo grandes reservas de minas antipersonal o que suscitan especial inquietud por razones humanitarias o por razón de su importancia militar o política u otros motivos.
- Compromiso N° 2: **Prestarán particular atención a promover la adhesión a la Convención en las regiones en que siga siendo bajo el nivel de aceptación de la Convención,** reforzando las iniciativas de universalización en el Oriente Medio y Asia y entre los miembros de la Comunidad de Estados Independientes, para lo cual los Estados Partes de esas regiones desempeñarán una función fundamental.
- Compromiso N° 3: **Alentarán insistentemente a los nueve Estados signatarios de la Convención que aún no la han ratificado a que lo hagan lo antes posible.**
- Compromiso N° 4: **Aprovecharán toda ocasión oportuna para promover la adhesión a la Convención** en sus contactos bilaterales, en el diálogo entre fuerzas armadas, en los parlamentos nacionales y en los medios de información.
- Compromiso N° 5: **Promoverán activamente la adhesión a la Convención en todos los foros multilaterales pertinentes,** como la Asamblea General de las Naciones Unidas, las asambleas de las organizaciones regionales y los órganos de desarme pertinentes.

Compromiso N° 6: **Seguirán promoviendo la observancia universal de las normas de la Convención** mediante la condena del uso, la producción y el comercio de minas antipersonal por agentes armados no estatales y la adopción de medidas apropiadas para desalentarlos.

Compromiso N° 7: **Seguirán encareciendo y apoyando la participación y la cooperación activa en estas iniciativas de todas las entidades pertinentes**, como las Naciones Unidas y su Secretario General, otras instituciones internacionales y organizaciones regionales, el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), la Campaña Internacional para la Prohibición de las Minas Terrestres y otras organizaciones no gubernamentales (ONG), los parlamentarios y los ciudadanos interesados.

## **II. Destrucción de las reservas de minas antipersonal**

6. La Convención exige a todos los Estados Partes destruir sus reservas de minas antipersonal lo antes posible antes y a más tardar cuatro años después de haber asumido las obligaciones de la Convención. Con más de [37] millones de minas destruidas y el proceso de destrucción ya terminado en los países para los que el plazo ya ha vencido, el índice de cumplimiento de la Convención hasta la fecha ha sido impresionante. **Los Estados Partes están resueltos a mantener ese avance en la persecución de los objetivos humanitarios y de desarme de la Convención en el período entre 2005-2009 garantizando la destrucción rápida y oportuna de todas las existencias de minas antipersonal bajo su jurisdicción o control.** Para ello:

*Los [19] Estados Partes que aún no han completado sus programas de destrucción:*

Compromiso N° 8: **Determinarán el número y la ubicación** de las reservas de minas antipersonal y facilitarán tal información como exige el artículo 7.

Compromiso N° 9: **Establecerán capacidades nacionales y locales adecuadas** para cumplir las obligaciones que les impone el artículo 4.

Compromiso N° 10: **Se esforzarán por completar sus programas de destrucción mucho antes** de que se cumplan los cuatro años fijados como plazo.

Compromiso N° 11: **Indicarán claramente sus problemas, planes y prioridades de asistencia** de manera oportuna y darán a conocer su propia aportación a sus programas en caso de que necesiten asistencia financiera, técnica o de otra índole para cumplir sus obligaciones de destrucción.

***Los Estados Partes en condiciones de hacerlo:***

Compromiso N° 12: **Asistirán sin demora a quienes tengan necesidades** claramente demostradas de apoyo externo y examinarán toda la variedad de recursos disponibles para apoyar la destrucción de las reservas, incluso, cuando proceda, por medio de programas de asistencia y de cooperación para el desarrollo.

***Todos los Estados Partes:***

Compromiso N° 13: **En los casos raros en que se descubran reservas desconocidas hasta entonces** tras haber vencido los plazos de destrucción, notificarán tales hallazgos inmediatamente y destruirán esas minas de manera urgente y prioritaria.

Compromiso N° 14: **Mejorarán o pondrán en marcha actividades regionales eficaces** para atender las necesidades de asistencia técnica, material y financiera en relación con las reservas y recabarán la cooperación de las organizaciones regionales y técnicas pertinentes en esta esfera.

Compromiso N° 15: **Apoyarán la investigación y el continuo desarrollo de soluciones técnicas para superar las dificultades particulares que conlleva la destrucción de las minas PFM.**

**III. Limpieza de zonas minadas**

7. La Convención exige a todos los Estados Partes que se aseguren de la destrucción de todas las minas antipersonal bajo su jurisdicción o control lo antes posible y a más tardar en un plazo de diez años después de haber asumido las obligaciones que impone la Convención. A mitad de camino entre la entrada en vigor de la Convención y el vencimiento de los primeros plazos, es

evidente que el éxito en esta esfera representa el principal reto de los próximos cinco años. La agilidad y el modo con que se aborde esta tarea tendrán una repercusión decisiva en la seguridad y el bienestar de los ciudadanos y comunidades afectados. **Por consiguiente, los Estados Partes están empeñados en un esfuerzo intensivo y acelerado para asegurar el cumplimiento más efectivo y expedito posible de las obligaciones que impone el artículo 5 -las obligaciones de reducir el riesgo para las poblaciones- en el período 2005-2009.**

En particular:

*Los 49 Estados Partes que han informado de la existencia de zonas minadas bajo su jurisdicción o control que aún no lo hayan hecho:*

Compromiso N° 16: **Identificarán urgentemente todas las zonas** bajo su jurisdicción o control en las que se sepa o se sospeche que hay emplazadas minas antipersonal.

Compromiso N° 17: **Formularán y aplicarán urgentemente planes nacionales** para cumplir sus obligaciones en consulta, según corresponda, con las comunidades afectadas, procurarán despejar de manera especialmente prioritaria las zonas de impacto alto o mediano y terminarán de cumplir sus obligaciones de limpieza mucho antes de que venza el plazo de diez años.

Compromiso N° 18: **Reducirán los riesgos para las poblaciones y el número de nuevas víctimas de las minas**, entre otras cosas, redoblando sus esfuerzos por marcar el perímetro de las zonas minadas que aún no hayan sido limpiadas, vigilarlas y protegerlas para garantizar la exclusión efectiva de la población civil, como exige el párrafo 2 del artículo 5.

Compromiso N° 19: **Ampliarán, mejorarán y ejecutarán programas de educación sobre el riesgo de las minas** para salvar vidas, fomentar la comprensión mutua y la reconciliación y mejorar la planificación de actividades relativas a las minas, integrando esos programas en los sistemas de enseñanza y en las actividades más generales de socorro y desarrollo, teniendo en cuenta la edad, el género y los factores sociales, económicos, políticos y

geográficos, y velando también por su concordancia con las Normas internacionales para las actividades relativas a las minas pertinentes.

Compromiso N° 20: **Comunicarán sus problemas, planes y prioridades de asistencia** a otros Estados Partes, las Naciones Unidas, las organizaciones regionales, el CICR y las ONG y de otra índole especializadas, indicando claramente sus propias aportaciones a la solución de estos problemas.

*Los Estados Partes en condiciones de hacerlo:*

Compromiso N° 21: **Cumplirán su obligación de brindar apoyo** atendiendo las prioridades de asistencia que hayan señalado los Estados Partes afectados por las minas.

*Todos los Estados Partes:*

Compromiso N° 22: **Aumentarán la eficacia y la eficiencia de sus esfuerzos en todas las esferas señaladas anteriormente** haciendo participar a todos los agentes pertinentes en la coordinación de las actividades relativas a las minas, velando por que haya coordinación en el plano local y por que tomen parte en ella los agentes de remoción de minas y las comunidades afectadas, utilizando lo mejor posible las herramientas de gestión de la información como el Sistema de Gestión de la Información para las Actividades Relativas a las Minas y empleando las Normas internacionales para las actividades relativas a las minas como marco de referencia para establecer normas nacionales y procedimientos de operación normalizados.

Compromiso N° 23: **Redoblarán los esfuerzos para que los Estados Partes afectados por las minas puedan participar en la mayor medida posible en el intercambio de equipos, materiales e información científica y tecnológica sobre la aplicación de la Convención** y para reducir la brecha entre los usuarios y los creadores de la tecnología.

- Compromiso N° 24: **Compartirán información sobre tecnologías y prácticas idóneas relacionadas con las minas y las fomentarán** mejorando continuamente las tecnologías de detección y remoción de minas; y, mientras se siguen desarrollando nuevas tecnologías, **procurarán que haya un suministro adecuado de las tecnologías ya existentes**, en particular, elementos de remoción mecánica y sensores biológicos, como los perros detectores de minas.
- Compromiso N° 25: **Procurarán que pocos o ningún Estado Parte se sientan obligados a solicitar una prórroga** con arreglo a los párrafos 3 a 6 del artículo 5 de la Convención, conscientes de que la más pronta remoción de las minas antipersonal es vital para que pueda cumplirse la promesa última de la Convención y recordando que una eventual prórroga del plazo establecido en el artículo 5 sólo se concederá si el Estado Parte interesado informa sobre todas las actividades que haya llevado a cabo y facilita un plan de trabajo detallado para la remoción completa de sus minas, con un orden de prioridades y con calendarios claramente determinados y urgentes.
- Compromiso N° 26: **Verificarán el progreso en el logro de los objetivos de remoción de minas y la determinación de las necesidades de asistencia**, para lo cual se seguirá usando el Programa de Trabajo entre períodos de sesiones y las reuniones regionales como foros en que los Estados Partes afectados por las minas den a conocer sus problemas, planes, progresos y prioridades de asistencia, y la presentación de informes con arreglo al artículo 7 para dar a conocer el progreso en la identificación de las zonas minadas, los tipos y cantidades de minas antipersonal en cada zona minada o que hayan sido removidas, la situación de los planes y programas de desminado y las medidas tomadas para advertir de forma inmediata y eficaz a la población sobre las zonas minadas.

#### **IV. Ayuda a las víctimas**

8. Las disposiciones de la Convención en materia de asistencia para el cuidado, la rehabilitación y la reintegración de las víctimas de las minas constituyen una promesa vital para cientos de miles de víctimas de las minas terrestres en todo el mundo, así como para sus familias y comunidades. Cumplir esta promesa es una responsabilidad crucial de todos los Estados Partes, aunque en primer lugar y principalmente la responsabilidad recae en aquellos Estados cuyos ciudadanos sufren la tragedia de los accidentes con minas. Este es en especial el caso de los 22 Estados Partes en los que hay grandes números de víctimas. Estos Estados Partes son los que tienen la mayor responsabilidad de actuar, pero también las mayores necesidades y expectativas de asistencia. La Convención obliga a todos los Estados Partes en condiciones de hacerlo a dar una respuesta. Reconociendo la solemne confianza que depositan en ellos las víctimas de las minas en todo el mundo y subrayando la función fundamental que deben desempeñar las organizaciones internacionales y regionales, las instituciones financieras internacionales, las ONG y otras organizaciones, **los Estados Partes apoyarán activamente las necesidades de cuidado, rehabilitación y reintegración de las víctimas de las minas terrestres en el período 2005-2009.** En particular:

*Los Estados Partes, particularmente aquéllos con el mayor número de víctimas de las minas terrestres:*

Compromiso N° 27: **Establecerán y mejorarán los servicios de atención de la salud necesarios para atender las necesidades médicas inmediatas y continuas de las víctimas de las minas terrestres,** aumentando el número de trabajadores de la salud y otros proveedores de servicios en las zonas afectadas por las minas, capacitados para el tratamiento de urgencia de las lesiones causadas por minas terrestres u otros traumatismos, velando por que haya un número suficiente de cirujanos y enfermeros traumatólogos calificados para atender esas necesidades, mejorando la infraestructura de atención de la salud y velando por que las instalaciones dispongan del equipo, los suministros y los medicamentos necesarios para lograr un nivel de atención básico.

Compromiso N° 28: **Aumentarán la capacidad nacional de rehabilitación física** para garantizar la prestación efectiva de servicios de rehabilitación y prótesis, que son requisitos previos para la recuperación y reintegración plenas de los supervivientes de las minas terrestres; formularán y perseguirán los objetivos de un plan de rehabilitación multisectorial; darán acceso a los servicios en las comunidades afectadas por las minas; aumentarán el número de los especialistas en rehabilitación calificados que más necesiten las víctimas de las minas terrestres; recabarán la participación de todos los agentes pertinentes para lograr una coordinación efectiva en el mejoramiento de la calidad de la atención e incrementar el número de personas asistidas; y seguirán alentando a las organizaciones especializadas a que formulen directrices para la aplicación de programas en materia de prótesis y ortopedia.

Compromiso N° 29: **Aumentarán la capacidad para atender las necesidades de apoyo psicológico para la reintegración y de apoyo social a las víctimas de las minas terrestres** determinando las prácticas idóneas y asegurando unos estándares de tratamiento y apoyo a parejas con la rehabilitación física y recabando la participación de todos los agentes pertinentes, incluidas las víctimas de las minas y sus familias y comunidades.

Compromiso N° 30: **Apoyarán activamente la reintegración económica de las víctimas de las minas terrestres**, fomentando actividades económicas sostenibles en las zonas afectadas por las minas que beneficien a las víctimas, sus familias y comunidades, integrando esas iniciativas en el contexto más general del desarrollo económico y velando por el aumento significativo del número de víctimas de minas terrestres reintegradas económicamente.

Compromiso N° 31: **Velarán por que los marcos jurídico y normativo nacionales se ocupen efectivamente de las necesidades de las víctimas de minas terrestres**, estableciendo lo antes posible la legislación y las políticas necesarias para atender las necesidades y los derechos de los supervivientes de las minas y

velando por la rehabilitación y reintegración socioeconómica efectiva de todas las personas con discapacidades.

Compromiso N° 32: **Crearán o mejorarán las capacidades nacionales de reunión de datos sobre las víctimas de las minas** para comprender mejor la magnitud de la tarea de asistencia a las víctimas y los avances en su cumplimiento, procurando integrar lo antes posible tales capacidades en los sistemas de información en materia de salud existentes y garantizando el acceso pleno a la información en apoyo de las necesidades de los planificadores de programas y de la movilización de recursos.

Compromiso N° 33: **Velarán por que en todas las actividades de asistencia a las víctimas se tengan debidamente en cuenta las cuestiones de edad y de género de las víctimas de las minas terrestres sujetas a múltiples formas de discriminación.**

*Los Estados Partes en condiciones de hacerlo:*

Compromiso N° 34: **Cumplirán su obligación de brindar apoyo**, respondiendo a las prioridades de asistencia indicadas por los necesitados, prestando particular atención a las necesidades y circunstancias específicas de los países afectados.

*Todos los Estados Partes, trabajando conjuntamente en el marco del Programa de Trabajo entre períodos de sesiones de la Convención, las reuniones regionales pertinentes y los contextos nacionales:*

Compromiso N° 35: **Verificarán y fomentarán el avance en la consecución de los objetivos de asistencia a las víctimas** en el período 2005-2009 ofreciendo a los Estados Partes afectados la oportunidad de exponer sus problemas, planes, progresos y prioridades de asistencia y alentando a los Estados Partes en condiciones de hacerlo a que informen por vía de los sistemas de reunión de datos existentes sobre cómo están atendiendo tales necesidades.

Compromiso N° 36: **Velarán por la integración efectiva de las víctimas de las minas terrestres** en la labor de la Convención, entre otras cosas, alentando a los Estados y organizaciones a que incluyan a las víctimas en sus delegaciones y velando por la efectiva participación en todas las deliberaciones pertinentes de los agentes en quienes recaiga principalmente la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones de asistencia a las víctimas.

## **V. Otras cuestiones esenciales para alcanzar los objetivos de la Convención**

### **A. Cooperación y asistencia**

9. Aunque la responsabilidad de cumplir las diferentes obligaciones corresponde a cada Estado Parte en las zonas bajo su jurisdicción o control, las disposiciones de la Convención relativas a la cooperación y la asistencia constituyen el marco esencial para cumplir esas responsabilidades y promover los objetivos comunes de la Convención. En este contexto, entre 1997 y 2004 se generaron más de [2.200 millones de dólares de los EE.UU.] para actividades conducentes a los objetivos de la Convención. **Los Estados Partes reconocen que el cumplimiento de sus obligaciones en el período 2005-2009 y la aplicación efectiva de las medidas y las estrategias que aquí se formulan exigirán compromisos políticos, financieros y materiales sustanciales.** Para ello:

*Los Estados Partes que han informado de la existencia de zonas minadas bajo su jurisdicción o control y aquellos con el mayor número de víctimas de las minas terrestres:*

Compromiso N° 37: **Velarán por que, cuando proceda, la limpieza de zonas minadas y la asistencia a las víctimas se señalen como prioridades en los planes y programas de desarrollo nacionales, subnacionales y sectoriales**, los documentos de estrategia de lucha contra de la pobreza y los marcos de asistencia de las Naciones Unidas para el desarrollo y otros mecanismos apropiados, reforzando así el compromiso nacional y el sentido de identificación con las obligaciones que impone la Convención.

- Compromiso N° 38: **Expondrán claramente la función de las Naciones Unidas y otros agentes humanitarios y de desarrollo en la aplicación de sus planes nacionales** y el establecimiento de prioridades, velando por que todas las actividades emprendidas en su territorio sean congruentes con las prioridades nacionales.
- Compromiso N° 39: **Invitarán a los agentes pertinentes a que cooperen** en el mejoramiento de las políticas y las estrategias de desarrollo nacionales e internacionales, aumentarán la eficacia de las actividades relativas a las minas, reducirán la necesidad de recurrir a un costoso personal extranjero y se asegurarán de que la asistencia en las actividades relativas a las minas se base en estudios adecuados, el análisis de las necesidades y criterios de eficacia en función de los costos.
- Compromiso N° 40: **Fomentarán la cooperación técnica, el intercambio de información y otras clases de asistencia entre ellos** para aprovechar el rico caudal de conocimientos y experiencia acumulado en el cumplimiento de sus obligaciones.

***Los Estados Partes en condiciones de hacerlo:***

- Compromiso N° 41: **Cumplirán su responsabilidad de brindar asistencia** a quienes la necesiten respondiendo a las solicitudes de apoyo de los Estados necesitados, con la mira puesta en los primeros plazos de limpieza de minas que vencen en 2009.
- Compromiso N° 42: **Garantizarán la sostenibilidad de sus compromisos** por medios como la integración de las actividades relativas a las minas en los programas más generales de carácter humanitario o de asistencia al desarrollo, según proceda, y la financiación multianual para facilitar la planificación a largo plazo de los programas de actividades relativas a las minas y de asistencia a las víctimas, y al hacerlo prestarán particular atención a las necesidades y circunstancias concretas de los Estados Partes que son países menos adelantados.

Compromiso N° 43: **Seguirán apoyando, según corresponda, las actividades relativas a las minas para asistir a las poblaciones afectadas en zonas bajo el control de agentes armados no estatales**, particularmente en las zonas bajo el control de agentes que hayan aceptado cumplir las normas de la Convención.

*Todos los Estados Partes:*

Compromiso N° 44: **Alentarán a la comunidad internacional de desarrollo -incluidos los organismos nacionales de cooperación para el desarrollo cuando sea posible y apropiado- a que desempeñe una función significativamente más amplia en las actividades relacionadas con las minas**, reconociendo que para muchos Estados Partes la acción antiminas es fundamental para la promoción de los objetivos de desarrollo de la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas.

Compromiso N° 45: **Instarán a las Naciones Unidas y a otras organizaciones internacionales o regionales, al Banco Mundial y a las instituciones financieras y los bancos de desarrollo regionales a que hagan todo lo posible por apoyar a los Estados Partes que precisen asistencia para el cumplimiento de las obligaciones que les impone la Convención**, y, en este sentido, pedirán: que las actividades relacionadas con las minas se integren en el procedimiento de llamamientos unificados de las Naciones Unidas; que los agentes pertinentes den a conocer a los Estados Partes las oportunidades de obtener préstamos y subvenciones para el desarrollo; y que se dé un mayor apoyo a los objetivos de la Convención mediante la participación de los Estados Partes en los órganos de decisión de todas las organizaciones pertinentes.

Compromiso N° 46: **Formularán o fortalecerán los compromisos regionales** de aplicación de la Convención y usarán y compartirán eficazmente recursos, tecnología y conocimientos especializados, recabarán la cooperación de las

organizaciones regionales y fomentarán las sinergias entre las distintas regiones.

Compromiso N° 47: **Emprenderán iniciativas para encontrar fuentes nuevas y no tradicionales de apoyo**, ya sea técnico, material o financiero, para las actividades de aplicación de la Convención.

## **B. Transparencia e intercambio de información**

10. La transparencia y el intercambio franco de información han sido pilares esenciales en los que se han sustentando las prácticas, los procedimientos y la tradición de colaboración en el marco de la Convención, tanto por medios oficiales (por ejemplo la presentación de informes con arreglo al artículo 7 y las Reuniones de los Estados Partes) como por medios officiosos (por ejemplo, el Programa de Trabajo entre períodos de sesiones y los actos regionales de carácter voluntario). A su vez, estas cualidades y arreglos han constituido una base esencial de cimentación de los considerables logros de desarme y humanitarios de la Convención.

**Los Estados Partes reconocen que la transparencia y el intercambio efectivo de información serán igualmente indispensables para el cumplimiento de sus obligaciones en el período 2005-2009 y para la aplicación de las medidas y estrategias señaladas en el presente documento.** Para ello:

### *Todos los Estados Partes:*

Compromiso N° 48: **Instarán a los [ocho] Estados Partes que aún no lo han hecho a que cumplan su obligación de presentar sus informes iniciales como medida de transparencia** con arreglo al artículo 7 sin más demora y pedirán que el Secretario General de las Naciones Unidas, como receptor de esos informes, inste a estos Estados Partes a que los presenten.

Compromiso N° 49: **Cumplirán su obligación de actualizar anualmente los informes exigidos como medida de transparencia en el artículo 7 y aprovecharán al máximo la presentación de informes como herramienta que contribuya a la aplicación**, particularmente en los casos en que los Estados Partes todavía deban destruir reservas de minas,

despejar zonas minadas, asistir a víctimas de las minas terrestres o tomar las medidas legales o de otra índole a que se refiere el artículo 9.

Compromiso N° 50: **Aprovecharán plenamente la flexibilidad del proceso de presentación de informes para proporcionar información suplementaria** no exigida específicamente en el artículo 7 pero que pueda ayudar en el proceso de aplicación y en la movilización de recursos, en particular, información sobre las medidas y necesidades de asistencia a las víctimas de las minas.

Compromiso N° 51: En los casos en que los Estados Partes hayan retenido minas de conformidad con las excepciones previstas en el artículo 3, **facilitarán información a título voluntario sobre los planes que hagan necesaria la retención de minas para desarrollar técnicas o impartir formación en materia de detección, remoción o destrucción de minas** e informarán sobre el uso efectivo que se hace de las minas retenidas y los resultados de ese uso.

Compromiso N° 52: **Seguirán intercambiando opiniones y experiencias sobre la aplicación práctica de las diversas disposiciones de la Convención**, incluidos sus artículos 1, 2 y 3, para promover la aplicación efectiva y coherente de esas disposiciones.

Compromiso N° 53: **Seguirán alentando la inestimable** participación en la labor de la Convención de la Campaña Internacional para la Prohibición de las Minas Terrestres, el CICR, las Naciones Unidas, el Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra y las organizaciones regionales y de otro tipo.

Compromiso N° 54: **Alentarán a los Estados que no sean partes**, especialmente los que hayan demostrado su apoyo al objeto y propósito de la Convención, a que presenten voluntariamente informes como medida de transparencia y a que participen en la labor de la Convención.

Compromiso N° 55: **Alentarán a cada Estado Parte y a las organizaciones regionales y de otro tipo a que organicen a título voluntario conferencias y seminarios regionales y temáticos** para promover la aplicación de la Convención.

**C. Prevención y supresión de actividades prohibidas y facilitación del cumplimiento**

11. La responsabilidad primordial de garantizar el cumplimiento de la Convención recae en cada Estado Parte y, por consiguiente, la Convención exige a cada Estado Parte que tome todas las medidas legales, administrativas y de otra índole que proceda, incluyendo la imposición de sanciones penales, para prevenir y reprimir las actividades prohibidas cometidas por personas o en el territorio bajo su jurisdicción y control. Asimismo, los Estados Partes son conscientes de que la Convención prevé diversos medios colectivos para facilitar y aclarar las cuestiones relativas al cumplimiento. En el período comprendido 2005-2009, **los Estados Partes seguirán guiándose por el conocimiento de que recae en ellos de manera individual y colectiva la responsabilidad de garantizar el cumplimiento de la Convención.** Para ello:

*Los Estados Partes que aún no lo hayan hecho:*

Compromiso N° 56: **Elaborarán y promulgarán medidas legislativas** de conformidad con el artículo 9 lo antes posible a fin de establecer la base para el desempeño de sus responsabilidades en materia de cumplimiento e informarán anualmente sobre los progresos realizados, como exige el artículo 7.

Compromiso N° 57: **Darán a conocer sus necesidades al CICR y a otros agentes pertinentes** en los casos en que necesiten asistencia para elaborar legislación de aplicación.

Compromiso N° 58: **Integrarán las prohibiciones y requisitos de la Convención en su doctrina militar** lo antes posible.

*Los Estados Partes que hayan aplicado su legislación para procesar y sancionar a personas que hayan cometido actos prohibidos por la Convención:*

Compromiso N° 59: **Compartirán información sobre el uso de la legislación de aplicación** por medios como los informes del artículo 7 y el Programa de Trabajo

entre períodos de sesiones, fomentando así la transparencia y el intercambio de las lecciones aprendidas en la aplicación de medidas nacionales para asegurar el cumplimiento.

*Todos los Estados Partes:*

Compromiso N° 60: En los casos en que los problemas graves de incumplimiento no puedan resolverse con las medidas previstas en el artículo 9, **solicitarán aclaraciones en un espíritu de cooperación** de conformidad con el artículo 8, con miras a que el Secretario General de las Naciones Unidas cumpla las responsabilidades que le confiere ese artículo.

Compromiso N° 61: En los casos en que agentes armados no estatales estén operando en zonas bajo la jurisdicción de los Estados Partes, **advertirán claramente que los agentes armados no estatales deben cumplir las disposiciones de la Convención** y que se les pedirá cuenta de toda violación de la Convención de conformidad con las medidas previstas en el artículo 9.

**D. Apoyo para la aplicación**

12. El funcionamiento efectivo y la plena aplicación de la Convención se han mejorado con las estructuras y mecanismos existentes en el marco de la Convención, que se han establecido por decisión de los Estados Partes o han surgido de manera oficiosa. **Los mecanismos de aplicación de los Estados Partes seguirán siendo importantes en el período 2005-2009 y por ello los Estados Partes se comprometen a apoyarlos.** Con este fin:

*Todos los Estados Partes:*

Compromiso N° 62: **Mantendrán un programa de trabajo eficaz y bien preparado**, de reuniones oficiosas de los Comités Permanentes y Reuniones oficiales de los Estados Partes, guiado por su empeño en la asociación y la cooperación y caracterizado por la flexibilidad, la falta de formalismos y la continuidad.

- Compromiso N° 63: **Apoyarán los esfuerzos del Comité de Coordinación** por asegurar la preparación eficaz y transparente de las reuniones.
- Compromiso N° 64: **Continuarán contando con el Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra** y el apoyo que ha brindado al acoger las reuniones de los Comités Permanentes, por medio de su Dependencia de Apoyo a la Aplicación, y al administrar el Programa de Patrocinio.
- Compromiso N° 65: Cumplirán su responsabilidad de **facilitar a título voluntario los recursos financieros necesarios para el funcionamiento de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación.**
- Compromiso N° 66: **Seguirán recurriendo a mecanismos oficiosos como los grupos de contacto** que han surgido para atender necesidades concretas.

***Los Estados Partes en condiciones de hacerlo:***

- Compromiso N° 67: **Contribuirán a título voluntario al Programa de Patrocinio**, con lo que harán posible una amplia participación en las reuniones de la Convención, en particular de los Estados Partes que son países en desarrollo afectados por las minas, y con lo cual estos últimos Estados contribuirán a rentabilizar al máximo esta importante inversión al compartir información sobre sus problemas, planes, progresos y prioridades de asistencia.

-----